



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

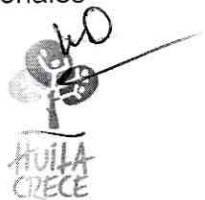
**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

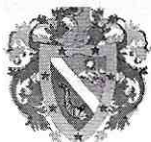
- OBJETO:** Contratar la Impresión, suministro y transporte de CUARENTA Y DOS MIL (42.000) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y CUATRO MIL (4.000) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Febrero a Diciembre de 2020; destinado al contrato de concesión No.019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25.
- CONTRATISTA:** DITAR S.A
- NIT:** 802.005.820-5
- DIRECCION:** KM 7 VIA JUAN MINA PARQUE INDUSTRIAL CLAVERIA
BARRANQUILLA TEL. (5) 3319001
- VALOR:** TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$371.422.800.00) M/CTE IVA INCLUIDO.
- PLAZO:** NUEVE (09) MESES QUINCE (15) DIAS CONTADOS APARTIR DEL ACTA DE INICIO.

Entre los suscritos a saber: **ALBA LUZ MCLINA MENDEZ**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.282.930 expedida en Pitalito Huila, quien obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**, Nit. 800.244.699-7, Empresa Industrial y Comercial del Departamento del Huila creada mediante el Decreto 554 de Junio 15 de 1994, en calidad Gerente legalmente designado y quién para todos los efectos del presente contrato, se denominará **LA EMPRESA** de una parte, y de otra parte la Empresa **DITAR S.A.** identificada con NIT. 802.005.820-5, representada legalmente por la señora **YANETT MARIA ALVIS JULIO**, en calidad de Gerente, persona mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.721.888 de Barranquilla, debidamente facultado para contratar como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Barranquilla y matricula No 242.081 del 07 de octubre de 1997, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que de acuerdo a los estudios previos o de necesidad presentados por los Profesionales



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

Universitarios de las Áreas Administrativa Financiera, y Comercial -i Lotería de la Empresa, supervisores del contrato de Concesión No.019 de 2018, la Entidad adelanto el correspondiente proceso contractual de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 Contratación Directa del "Manual de Contratación de la Lotería del Huila"; el cual señala " Se utilizara esta modalidad para la contratación de bienes y servicios cuya cuantía sea inferior o igual a los quinientos (500) S.M.L.M.V." 2). Que la Lotería del Huila invita presentar cotización a la Empresa Ditar S.A, para contratar la Impresión, suministro y transporte de CUARENTA Y DOS MIL (42.000) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y CUATRO MIL (4.000) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Febrero a Diciembre de 2020; destinado al contrato de concesión No.019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25. 3). Que una vez analizada la oferta presentada por la Empresa DITAR S.A, el comité evaluador determino que cumplió con todo los requisitos exigidos en la invitación, con base en lo anterior el contrato se registrá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** Contratar la Impresión, suministro y transporte de CUARENTA Y DOS MIL (42.000) ROLLOS EN PAPEL BOND de 500 formularios cada uno, y CUATRO MIL (4.000) ROLLOS EN PAPEL TERMICO de 150 FORMULARIOS, para el periodo de Febrero a Diciembre de 2020; destinado al contrato de concesión No.019 de 2018 para el Juego de Apuestas Permanentes o Chance de forma sistematizada que opera en el Departamento de Huila de acuerdo a la Ley 643 de 2001 artículo 25. **CLAUSULA SEGUNDA: CARACTERISTICAS DE LA IMPRESIÓN Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS FORMULARIOS: CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ROLLOS DE PAPEL BOND: EL** CONTRATISTA suministrara 42.000 rollos bond de 500 formularios cada uno, con las especificaciones que a continuación se describen: **A) PRESENTACIÓN:** Rollo de 500 formularios cada uno con perforaciones para separar cada formulario a una parte. **B) TAMAÑO DEL FORMULARIO:** 7.4 cm. de ancho x 9.3 cms. de largo. **C) TAMAÑO DEL ROLLO:** 7.4 cm. de ancho X 46.5 mts de largo. **D) TAMAÑO DEL CORE:** El diámetro del Core es de 1.2 cms. **E) PAPEL:** Bond de 75 grs. Sin blanqueador óptico. **F) EMPAQUE:** Cajas de cartón corrugado de doble pared, de 50 rollos cada uno, debidamente sellados mediante un mecanismo que garantice las condiciones de seguridad y calidad de su contenido, permitiendo detectar cualquier tipo de violación y con etiqueta exterior que indique tipo de formulario, cantidad, serie y numeración respectiva. **G) TINTAS DE SEGURIDAD:** a) **ANVERSO:** Una (1) tinta fluorescente invisible, de emisión amarilla de reacción para visibilidad a la aplicación de los rayos de luz ultravioleta o luz negra. Una (1) tinta fugitiva y una (1) tinta nulo. Cuatro (4) tintas de aceite por el anverso para la





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

impresión de la razón social y logotipo de la empresa. **b) SEGURIDADES:** Fondo numismático elaborado con micro líneas continuas y paralelas, que en su trayectoria experimentan una deformación generando una sensación de relieve. Este fondo es diseñado mediante un software especial que protege el documento contra falsificaciones de fotocopiado y escaneado. **c) MICROTTEXTOS:** Los formularios llevarán impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar, se puede detectar su contenido. Este micro texto será impreso en el anverso y reverso de los formularios formando encasillados. **H) CONTENIDO DEL FORMULARIO:** a) **ANVERSO:**

- Nombre de la entidad Y LOGOS
- Nombre o razón social del concesionario Y LOGOS
- Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o chance
- Serie y numeración consecutiva
- Número de identificación tributaria del concesionario
- Domicilio comercial del concesionario.

b) REVERSO:

- Código de seguridad, es aquella característica única de cada formulario y que en ausencia de las demás condiciones de seguridad exigidas, permite establecer de manera irrefutable que el formulario corresponde al legalmente emitido por la entidad concedente.
- Plan de premios pre impreso al respaldo del formulario
- En cada formulario ira impreso en números, el mes y año de la fecha de impresión, así como el nombre de la firma impresora.
- El término de presentación para su pago será de un (01) año.
- El apostador escoge la modalidad de apuesta directa o combinado, o cualquier otra autorizada por la Lotería del Huila.
- Prohibida la venta a menores de edad.
- El apostador es responsable de la integridad del ticket y acepta que contienen la apuesta seleccionada.
- "El juego es una forma de entretenimiento, juega con moderación".

I) IDENTIFICACIÓN DE LOS FORMULARIOS: Los formularios irán identificados con serie compuesta por tres letras y nueve (9) dígitos: dos de control y siete consecutivos. La numeración debe imprimirse en una tinta negra INK JET (chorro de tinta) o tinta negra penetrante TRIREACTIVA de alto poder adherente sobre las fibras del papel lo que permite





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

dejar evidencia cuando se presenten intentos de adulteración mediante borrados físicos o mecánicos. La numeración debe realizarse con un sistema de seguridad inteligente, es decir, compuesta de nueve dígitos, de los cuales los dos primeros corresponden a números aleatorios, basados en un algoritmo secreto, los cuales servirán para verificar la autenticidad del formulario. Los siete últimos corresponden al consecutivo del número del formulario. De igual forma, el **CONTRATISTA** deberá suministrar a la LOTERÍA DEL HUILA el programa para la verificación de esta seguridad. La base de datos de la numeración y serie será actualizada cada vez que haya un lote de impresión de los formularios. Cada formulario llevara impresos un código de barras 3 de 9 en tinta negra INK JET o tinta negra penetrante TRIRREACTIVA penetrante compuesta por las letras de la serie, los dos dígitos de control y los siete dígitos consecutivos. **J) CODIGO DE BARRAS VARIABLE EN TINTA DE SEGURIDAD PENETRANTE AL PAPEL:** Los formularios llevaran un código de barras, que es variable por cuanto contiene la misma información de la numeración de cada formulario con dígitos de control, lo que permite a la Lotería validar la autenticidad de los formularios utilizando lectores ópticos. El cual debe ir en tinta negra de seguridad INKJET o tinta negra penetrante TRIRREACTIVA, que penetre las fibras del papel dejando evidencia cuando se presentan intentos de adulteración mediante borrados químicos o físicos y mecánicos. **K) COLORES Y DISEÑO:** El diseño ira en tinta fugitiva de reacción a cualquier compuesto hidrosoluble para proteger el área de las apuestas realizadas, con una trama de seguridad diseñada para la LOTERIA DEL HUILA en micro líneas continuas y llevara un Guilloche de seguridad. Debe tener varios colores y diseños para cada mes, los cuales deberán variarse durante la ejecución del contrato. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la LOTERÍA DEL HUILA. **PARÁGRAFO:** La Lotería del Huila puede ordenar en cualquier tiempo una mayor o menor impresión de rollos de acuerdo a las necesidades comerciales o promocionales, caso en el cual deberá comunicar al contratista con anticipación. **CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS ROLLOS EN PAPEL TERMICO:** EL **CONTRATISTA** se comprometerá a suministrar 4.000 rollos térmicos de 150 formularios cada uno, (**En una sola entrega el día 15 de Julio de 2020**), con las especificaciones que a continuación se describen: **A) PRESENTACIÓN:** El Rollo Térmico debe contener 150 formularios cada uno, sin perforaciones para separar cada formulario. **B) TAMAÑO DEL FORMULARIO:** El formulario de los Rollos térmicos deben ser de 5.6 cm de ancho x10.8 cm de largo. **C) TIPO DE PAPEL:** Para los rollos térmicos se utilizará papel térmico de 55+/- 4 grs/m2. **D) EMPAQUE:** Cajas de cartón corrugado de doble pared, el térmico de 200 rollos en cada caja, debidamente sellados mediante un mecanismo que garantice las condiciones de seguridad y calidad de su contenido, permitiendo detectar cualquier tipo de violación y con etiqueta exterior que indique tipo de





GOBERNACION DEL HUILA

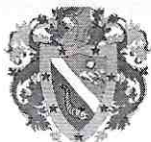
**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

formulario, cantidad, serie y numeración respectiva. **E) NUMERACIÓN:** Los formularios irán identificados con serie compuesta por tres letras y nueve (9) dígitos: dos de control y siete consecutivos. La numeración debe imprimirse en una tinta negra INK JET (chorro de tinta) o tinta negra penetrante hasta las últimas fibras del papel lo que permite dejar evidencias cuando se presenten intento de adulteración mediante borrados físicos o mecánicos. La numeración debe realizarse con un sistema de seguridad inteligente, es decir, compuesta de nueve dígitos, de los cuales los dos primeros corresponden a números aleatorios, basados en un algoritmo secreto, los cuales servirán para verificar la autenticidad del formulario. Los siete últimos corresponden al consecutivo del número del formulario. De igual forma, deberá suministrar a la LOTERÍA DEL HUILA el programa para la verificación de esta seguridad. La base de datos de la numeración y serie será actualizada cada vez que haya un lote de impresión de los formularios. **F) CODIGO DE BARRAS:** Cada uno de los formularios de cada rollo lleva impreso un código de barras variable por cuanto contiene la misma información de la numeración de cada formulario con dígitos de control, lo que permite a la Lotería validar la autenticidad de los formularios utilizando lectores ópticos. El cual debe ir en tinta negra de seguridad INK JET o Tinta negra penetrante que penetre las fibras del papel dejando evidencia cuando se presentan intentos de adulteración mediante borrados químicos o físicos y mecánicos. **G) COLORES Y DISEÑOS:** un fondo de seguridad en tinta fugitiva de reacción a cualquier compuesto hidrosoluble para proteger el área de las apuestas realizadas el cual debe tener un diseño exclusivo para la LOTERIA DEL HUILA en micro líneas continuas. Los textos y diseños serán de aprobación exclusiva de la LOTERÍA DEL HUILA. **H) TINTAS DE SEGURIDAD:**
a) REVERSO: Impresión litográfica: una (1) tinta de aceite de color negro por el reverso para la impresión de textos de ley y plan de premios. **b) ANVERSO:** Impresión litográfica: Cada formulario ira impreso a Dos (2) tintas de aceite por el anverso para la impresión de la razón social y logotipo de la empresa. **c) SEGURIDADES:** Fondo numismático elaborado con micro líneas continuas y paralelas, que en su trayectoria experimentan una deformación generando una sensación de relieve. Este fondo es diseñado mediante un software especial que protege el documento contra falsificaciones de fotocopiado y escaneado. **d) MICROTXTOS:** Los formularios llevaran impreso un micro texto de seguridad, similar al usado en el papel moneda nacional, el cual contiene un texto micro lineal de alta concentración de letras de muy buena definición y de difícil reproducción fotomecánica que aparenta formar una línea y que con una lupa o instrumento similar, se puede detectar su contenido. Este micro texto será impreso en el anverso y reverso de los formularios formando encasillados. **I) IMPRESIÓN:** **a) ANVERSO:**
 • Nombre de la entidad.





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

- Nombre o razón social del concesionario.
- Número y fecha del contrato de concesión del juego de apuestas permanentes o Chance.
- Serie y numeración consecutiva.
- Número de identificación tributaria del concesionario.
- Domicilio comercial del concesionario.
- Código de seguridad, es aquella característica única de cada formulario y que en Ausencia de la demás condiciones de seguridad exigidas, permite establecer de Manera irrefutable que le formulario corresponde al legalmente emitido por la entidad Concedente.

b) REVERSO:

- Transcripción de las normas legales de apuestas permanentes que determine la Lotería Del Huila.
- Plan de premios de acuerdo con la ley.
- Espacios para anotar nombre, documento de identidad, dirección y teléfono, formado por un encasillado con micro texto de seguridad.
- En cada formulario ira impreso en números, el mes y año de la fecha de impresión, así Como el nombre de la firma impresora.
- El término de presentación para su pago será de un (01) año.
- El apostador escoge la modalidad de apuesta directa o combinado, o cualquier otra autorizada por la Lotería del Huila.
- "Prohibida la venta a menores de edad".
- El apostador es responsable de la integridad del tiquete y acepta que contiene la apuesta seleccionada.
- El juego es una forma de entretenimiento, juega con moderación. **CLAUSULA TERCERA: CANTIDADES Y PLAZOS DE ENTREGA: A).**-Los Rollos en **papel Bond** se deben entregar directamente en las Oficinas de la LOTERIA DEL HUILA, ubicadas en la Carrera 4 No. 9-25 en la ciudad de Neiva, en remesas mensuales, aclarando improrrogablemente que la **primera entrega** deberá estar en la LOTERIA DEL HUILA el **día 02 de Marzo de 2020 con (7.000) rollos bond**, y de ahí en adelante todas las entregas de los **rollos bond** contratados será el día 10 de cada mes: de acuerdo con la siguiente programación: Abril 4.000; Mayo 4.000; Junio 4.000; Julio 4.000; Agosto 4.000; Septiembre 4.000; Octubre 4.000; Noviembre 4.000; Diciembre 3.000. **B).** Los Rollos en **papel Térmico** se deben entregar directamente en las Oficinas de la LOTERIA DEL HUILA, ubicadas en la Carrera 4 No. 9-25 en la ciudad de Neiva, en una **sola entrega** (4.000 Rollos), aclarando improrrogablemente que la entrega deberá estar en la LOTERIA DEL HUILA el día **15 de Julio de 2020**. LA LOTERIA DEL HUILA se reserva la facultad de



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

ordenar despachos en cantidades diferentes a las aquí estipuladas; por tanto **EL CONTRATISTA** se obliga a obtener la provisión suficiente de papel, materias primas necesarias y capacidad operativa instalada para el cumplimiento del objeto contractual. **EL CONTRATISTA** se obliga a informar a la **LOTERIA DEL HUILA**, la fecha en que se realizaron las entregas de los rollos con su respectiva serie y numeración, adjuntando guía de envío. Los fletes y seguros hasta la entrega efectiva de los rollos a su destinatario correrán por cuenta del **CONTRATISTA** quien se obliga como transportador, a hacer llegar la mercancía sana y salva a su destino como obligación de resultado. Este transporte deberá ser con valor declarado. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** Son obligaciones del **CONTRATISTA** las siguientes: 1) Realizar la impresión de los rollos en papel térmico y bond de acuerdo a las especificaciones contenidas en la cláusula segunda de este instrumento y en los términos de la propuesta presentada por el **CONTRATISTA**, la cual hace parte integral para todos los efectos legales del presente contrato. 2) Prestar asesoría técnica a LA EMPRESA, en todos los casos que exista duda sobre la autenticidad de los formularios, certificando si el formulario es o no genuino. 3) Realizar la entrega de los rollos en papel térmico y bond en la ciudad de Neiva, Cra 4 No. 9-25 Oficina de Lotería del Huila y será de absoluta responsabilidad y a su cargo el transporte, seguro de la Mercancía y los fletes. 4) **EL CONTRATISTA** responderá a la **LOTERIA DEL HUILA** por los perjuicios económicos que le causaren por la deficiente calidad de la impresión de los formularios de los rollos en papel bond; por irregularidad en la entrega y en general por cualquier violación a las cláusulas contractuales pactadas en el presente contrato. 5) **EL CONTRATISTA**, garantiza a LA EMPRESA, completo control en la factoría o talleres donde se realiza la impresión de los Formularios de tal manera que sus dependientes o personas diferentes a estos no puedan disponer de las planchas para emitir dobles formularios de la misma serie. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El incumplimiento o atraso en la fecha de entrega de los rollos en papel Bond, que ocasione perjuicios graves a LA EMPRESA, se constituye en causal para dar por terminado el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Contratista se obliga a cambiar las características y tamaño de la impresión de los formularios, según el formato único que establezca el gobierno nacional, de acuerdo con la facultad que le otorga el Art. 25 de la Ley 643 de 2001 u otra reglamentaria, siempre que ello no incremente los costos inicialmente ofertados por el contratista, en caso contrario deberán renegociarse los precios establecidos en el presente contrato, de manera tal que se preserve el equilibrio económico entre las partes contratantes. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA.** 1) Designar el supervisor para la ejecución del contrato. 2) Aprobar los artes para la elaboración de los rollos. 3) LA EMPRESA se obliga a cancelar el presente contrato en los términos estipulados en la Cláusula octava del presente contrato.



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

7



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. El valor total del presente contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$371.422.800.00) M/CTE IVA INCLUIDO.**

Distribuidos de la siguiente manera:

A). **TRESCIENTOS DOCE MILLONES CIENTOS VEINTE MIL PESOS (\$ 312.120.000.00) M/CTE. CORRESPONDIENTE AL VALOR NETO.**

B). **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 59.302.800.00) M/CTE CORRESPONDIENTE AL IVA.**

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO ANTES DE IVA	TOTAL OFERTA
1	ROLLOS PAPEL BOND DE 500 FORMULARIOS.	42.000	\$ 6.700.00	\$ 281.400.000.00
2	ROLLOS PAPEL TERMICO DE 150 FORMULARIOS.	4.000	\$ 7.680.00	\$ 30.720.000.00
			SUBTOTAL	\$ 312.120.000.00
			IVA 19%	\$ 59.302.800.00
			TOTAL IVA INCLUIDO	\$ 371.422.800.00

CLAUSULA SEPTIMA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presente contrato será cancelado por **LA EMPRESA**, con cargo al Rubro Presupuestal: 22019813, denominado **IMPRESIÓN TALONARIOS DE APUESTAS PERMANENTES** del presupuesto de gastos para la vigencia fiscal 2020. Según certificado de disponibilidad presupuestal No. CD10- 309 del 13 de Febrero de 2020. **CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PAGO.** El valor de cada envío entregado mensualmente a satisfacción, **LA EMPRESA** lo pagara previa presentación de la factura en original y dos (02) copias. El valor de cada envío se pagara treinta (30) días después de su entrega a satisfacción previa certificación expedida por el Supervisor del contrato. **PARÁGRAFO:** La empresa **DITAR S.A.** ofrece formalmente y hace parte integral para todos los efectos legales, administrativos,





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

presupuestales y financieros del presente contrato, un **descuento del 8.9% por ciento** en el pago mensual de cada Factura si la LOTERIA DEL HUILA las cancela dentro de los veinte (20) días calendarios, después de presentada y legalizada la correspondiente factura. **CLAUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución, esto es, el término estimado para la ejecución y entrega a entera satisfacción de la Impresión y suministro de los rollos en papel Bond y Térmico, para el juego de Apuestas Permanentes chance en el Departamento del Huila, objeto del presente contrato, se estima en Nueve (09) meses y quince (15) días contados a partir del acta de inicio. No obstante lo dicho acerca del plazo de ejecución, el contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. **CLAUSULA DECIMA: PERSONAL DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a designar para el desarrollo del presente contrato la totalidad del personal profesional, no existiendo ninguna vinculación laboral entre LA EMPRESA y el personal que utilice EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato, por su independencia y por cuanto fuera de los pagos estipulados en este contrato, no tiene derecho a ningún otro reconocimiento a título de prestaciones sociales, económicas o de otro género. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA EMPRESA, en una compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única, que ampare los siguientes riesgos: **A) de Cumplimiento:** Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que garantice el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones del contrato, por el término de duración del contrato y cuatro (04) meses más. **B) de Calidad de bien o servicio:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; por el término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más y garantizará la calidad de impresión y de las medidas de seguridad de los formularios. **C) De salarios y prestaciones sociales:** Se refiere al personal que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por un valor del Veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de este y tres (3) años más. **D) Responsabilidad Civil Extra Contractual:** Por un valor equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del Contrato; el término de dicha garantía será igual al término de duración del Contrato y Cuatro meses (04) más. EL CONTRATISTA deberá reponer las Garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia, deberán ampliarse o prorrogarse las correspondientes Garantías. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESION:** El contratista no podrá ceder o subcontratar total o parcialmente las obligaciones y derechos que le confiere el presente contrato, sin autorización expresa y escrita de LA EMPRESA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: CADUCIDAD:** LA EMPRESA, podrá declarar la caducidad del presente contrato por el incumplimiento que afecte de manera



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 - 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com





GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

grave y directa sus intereses y en general por las causales previstas en la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y reglamentarias. **PARAGRAFO:** Declarada la caducidad, se dará por terminado el contrato y se liquidará las contraprestaciones a que tienen derecho las partes contratantes. La Resolución que declare la caducidad, en cuanto ordene hacer efectiva las multas, prestará mérito ejecutivo contra EL CONTRATISTA y contra la persona que haya otorgado la garantía. **CLAÚSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora en el Suministro de los rollos, **EL CONTRATISTA** pagará a título de multa el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del suministro Solicitado por cada día de retraso en la entrega hasta por un máximo de 20 días de retraso, siendo así que se procederá a dar por terminado el contrato con todas las implicaciones legales que esto acarrea. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, LA EMPRESA, podrá exigir el pago de una suma equivalente al (20%) del valor total del contrato que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento, en los términos de la ley 80 de 1993. **CLAÚSULA DECIMA SEXTA: SUJECIÓN A LOS PRINCIPIOS DE TERMINACIÓN, MODIFICACION E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** Al presente contrato le son aplicables los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales de que tratan los Artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** El contrato se podrá dar por terminado unilateralmente sin derecho a indemnización de cualquier índole por la Empresa de Lotería y Juego de Apuestas Permanentes del Departamento del Huila, por presentarse alguna Sociedad, Asociación con otras entidades públicas o privadas, en la explotación del monopolio de Loterías u otra conformación; según el Numeral 8 Artículo 11 Decreto Ordenanza 554 de 1994 o alguna norma de carácter legal o reglamentaria de la ley, en cuyo caso LA EMPRESA se compromete a recibir y pagar los rollos que estén impresos o en proceso de impresión en poder del **CONTRATISTA**. **CLAÚSULA DECIMA SEPTIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en el Artículo 8 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias. **CLAÚSULA DECIMA OCTAVA: SUPERVISIÓN.** La supervisión del Contrato será ejercida por el **Funcionario con funciones de ALMACEN** de LA EMPRESA o el funcionario que haga sus veces o sea expresamente delegado por la Gerencia para cumplir dichas funciones. **CLAÚSULA DECIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, representadas por **EL CONTRATISTA** y el supervisor del contrato al cumplimiento de su objeto, dentro de los Cuatro (04) meses siguientes a la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene



Los Martes de su Fortuna

10



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loterielhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

su terminación. Igualmente en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acto de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Así mismo para la liquidación **EL CONTRATISTA** expandirá o ampliará las Garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo si es del caso. **PARAGRAFO:** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación o las partes no llegan al acuerdo sobre el contenido de la misma, ésta será practicada directa y unilateralmente por **LA EMPRESA** y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAÚSULA VIGESIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del contrato se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición, la Conciliación y Transacción. En tal caso las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas haga una solicitud en tal sentido. Dicho término podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo. **CLAÚSULA VIGESIMA PRIMERA: CLAUSULA COMPROMISORIA.** Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegare a fracasar los mecanismos de conciliación y/o transacción, a través de un tribunal de arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de la Ciudad de Neiva, cuyos costos serán asumidos por igual tanto por **LA EMPRESA** como por **EL CONTRATISTA**. El Tribunal estará integrado por tres (03) árbitros los cuales proferirán laudo en derecho, y serán designados: uno por el **CONTRATISTA**; otro por la **LOTERIA DEL HUILA**; y un tercero de mutuo acuerdo o por lo reglamentado en este sentido por el centro de arbitraje y conciliación de la cámara de comercio de la ciudad de Neiva – Huila. La organización del tribunal se sujetará a las reglas internas del citado centro de arbitraje y conciliación. **CLAÚSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CAMBIO DE NORMATIVIDAD DEL JUEGO DEL CHANCE.** Si durante la ejecución del Contrato, el gobierno expidiere la reglamentación de Ley de Régimen Propio o se modifique la reglamentación sobre el juego de apuestas permanentes “Chance” y dichos cambios inciden sobre el diseño de los formularios las partes de común acuerdo procederán a la respectiva modificación de las condiciones del contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS.** Hacen parte esencial del contrato los siguientes documentos: a) Los estudios y documentos previos; b) la disponibilidad presupuestal, c) La invitación a cotizar a la Empresa Ditar S.A., d) La Oferta y todos sus anexos presentados por la empresa **DITAR S.A.** e) la Garantía Única constituidas por **EL CONTRATISTA**. f) y los demás documentos y actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. **CLAÚSULA VIGÉSIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y**



**LOTERIA DEL
HUILA**

Los Martes de su Fortuna

11



Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com



GOBERNACION DEL HUILA

**EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES
DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA**

NIT. 800.244.699-7

**CONTRATO DE IMPRESION, SUMINISTRO Y TRANSPORTE DE ROLLOS
PAPEL BOND Y TERMICOS No. 011 -2020.**

REQUISITOS DE EJECUCION. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El Registro presupuestal. 2. La presentación y aprobación por LA EMPRESA de la Garantía Única, 3. El Pago de todos los impuestos de ley sobre el valor del contrato antes de IVA. 4. La suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos anteriores. **PARAGRAFO:** Los gastos que se causen en la legalización del presente Contrato correrán por cuenta de **EL CONTRATISTA.**
CLAUSULA VIGESIMA QUINTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales del presente Contrato el domicilio contractual será la ciudad de Neiva departamento del Huila. Para constancia se firma en la ciudad de Neiva a los diecinueve (19) días del mes de Febrero de 2020.

ALBA LUZ MOLINA MENDEZ
Gerente

DITAR S.A
R/ L YANETT MARIA ALVIS JULIO
Contratista

Vo.Bo. **MILTON MARINO GÓMEZ ORTIZ**
Asesor Jurídico Externo

VoBo **MARIA EUGENIA ZULETA ANDRADE**
Asesor Jurídico Externo

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO
DE APUESTAS PERMANENTES DEL
DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

PRESUPUESTO VIGENCIA 2.0 20.
Rubro: *Impresion telefonos dp. 8*
No.: *22019813*
RESERVA No. *EP10-317*
Fecha: *Feb. 19 de 2020*
Firma
Responsable:

